CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que no se ha aportado el acuerdo con los reparos realizados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria.

Clauder Cachina

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| Auto: | 467 |
|-------------|--------------------------------|
| Radicado: | 76001 31 10 014 2019-00503-00 |
| Proceso: | SEPARACIÓN DE BIENES |
| Demandante: | JULIANA MORA NIETO |
| Demandada: | ALEXANDER DONOSO |
| Decisión: | REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO |

- 1. Teniendo en cuenta que en providencia anterior, se requirió a las partes para que aportaran nuevamente el acuerdo de transacción o manifestara lo pertinente para darle continuidad al proceso, se dispone **REQUERIR** a las partes para que cumpla con la carga procesal impuesta en providencia anterior, dentro del término **no** superior a **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito.
- 2. Reposa en el plenario respuesta por parte de BANCOLOMBIA, la que se agrega al plenario para que obre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 32

del 26 de febrero de 2021

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

